SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO			
Tipo de Convenio	CONVENIO	Fecha	09 DE OCTUBRE DE 2026
Número de Convenio	346-2026		
Entidad	MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA		
Nit	890.984.265-6		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad Contratante	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de Contratante	Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.		
Lugar de Notificaciones del Contratante	Cra 55 46 A – 16, Yondó Antioquia		
CONVENIANTE	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO YONDÓ - ANTIOQUIA		
Nit	NIT. 900066409-7		
Representante Legal	AMED BOLIVAR GALVIS		
C.C.	98.701.252		
Lugar físico y electrónico de Notificaciones del Conveniante	Calle 48 # 54 – 12 Barrio Central, Yondó Antioquia Teléfono: 3118851321 Correo electrónico: cuerpobomberosvoluntariosyondo@gmail.com		
Consideraciones	**1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2**. Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en a Subsección 4 del decreto 1082 de 2015		

	articulo 22.2.1.2.1.4.8., de conformidad con las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad, el contenido de los estudios y documentos previos y en el acto de justificación de la contratación directa los cuales hacen parte integral del presente convenio el cual se regirá por la siguientes clausulas:
SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES	
1. Objeto	**AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS TRANSFERENCIAS DE LA SOBRETASA BOMBERIL A CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.**
2. Obligaciones Específicas o Alcance del Objeto	**Alcance:** El alcance del convenio de transferencia es proporcionarle recursos económicos al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, con el fin de contribuir a la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas que puedan presentarse en la localidad, teniendo en cuenta que los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil se destinaran a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos incluye el mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiene el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Yondó. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar el servicio de atención, control y extinción de incendios y atención de calamidades conexas, de origen natural o antrópico, mediante la disposición de

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	dos (2) unidades bomberiles en jornada comprendida entre las 06:00 a. m. y las 06:00 p. m., de lunes a sábado, de acuerdo con las capacidades operativas, de personal, equipos y logística disponibles. Los días domingo se garantizará la disponibilidad para la atención de emergencias mediante llamado o activación, sin que ello implique la permanencia física del personal bomberil en la estación durante dicho día. 2. Brindar apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en la identificación, evaluación y análisis de amenazas y escenarios de riesgo asociados a incendios y calamidades conexas, de acuerdo con las capacidades técnicas, operativas, de personal, equipos y logística disponibles. 3. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el desarrollo e implementación de acciones, estrategias y programas orientados a la prevención y mitigación del riesgo de incendios y calamidades conexas, de acuerdo con las capacidades técnicas, operativas, de personal, equipos y logística disponibles. 4. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en las acciones de preparación para la respuesta ante emergencias, tanto al interior del Cuerpo de Bomberos como con la comunidad y en instalaciones públicas y privadas, con el propósito de contribuir a una respuesta oportuna, eficiente y eficaz frente a amenazas de incendio y calamidades conexas, de acuerdo con las capacidades técnicas, operativas, de personal, equipos y logística disponibles. 5. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en la coordinación y atención de operaciones de rescate, incluyendo, cuando las condiciones de la emergencia así lo requieran, rescate

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

<table>
<tr><td></td><td>en estructuras colapsadas, rescate vertical y rescate vehicular, de acuerdo con las competencias bomberiles y las capacidades técnicas, operativas, de personal, equipos y logística disponibles.

6. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en la determinación e investigación de las posibles causas de las emergencias atendidas por incendio, dentro del ámbito de sus competencias, y elaborar y presentar los respectivos informes técnicos a las autoridades competentes cuando haya lugar, de acuerdo con las capacidades técnicas, operativas, de personal, equipos y logística disponibles.</td></tr>
<tr><td>3. Plazo</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio, con una duración tres (03) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>4. Disponibilidad Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>NÚMERO:</td><td>SHM0001268</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$100.000.000,00.</td></tr>
<tr><td></td><td>CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>PROYECTO:</td><td>N/A</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>NÚMERO:</td><td>SHM0001269</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$7.685.083,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE
	PROYECTO:	N/A
Valor	El valor del presupuesto oficial asciende a **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($107.685.083,000)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS NACIONALES	
5. Forma de pago	**FORMA DE PAGO. ANTICIPO Y ACTAS DE AVANCE.** Se otorgará un anticipo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, que será consignado en una **cuenta especial** destinada a la ejecución del objeto contractual. El valor restante se reconocerá mediante **dos (2) actas de avance**, cada una equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del convenio. En cada acta se amortizará el **quince por ciento (15%)** correspondiente al anticipo, por lo cual se realizará un desembolso neto del **treinta y cinco por ciento (35%)** en cada acta, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.	
6. Garantía	**GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN**	

AMPARO	FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO O AMPARADO	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso	Vigencia igual al tiempo de su ejecución del convenio y seis (06) meses después	Cien (100%) por ciento de la suma establecida como primer desembolso	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso
Cumplimiento del convenio	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:	10% del valor total del convenio	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del

			1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniante; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al conveniante; 3. Los daños imputables al conveniante por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		convenio y hasta la finalización de su liquidación, lo que implica una extensión mínima de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución fijado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el conveniante garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres años más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el conveniante garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los convenios que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
7. Cuenta Bancaria	La que informe el conveniante al momento de presentar las respectivas cuentas de cobro ante la secretaria de Hacienda Municipal
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR	
8. Obligaciones Generales del Municipio	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. 3. Suministrar al Cuerpo Voluntario de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio. 5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 7. Notificar en todo momento a los Cuerpo Voluntario de Bomberos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás. 8. Realizar el pago al Cuerpo Voluntario de Bomberos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.

	9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 10. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos, así mismo Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente. 11. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal 12. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
9. Obligaciones Generales del Conveniante	1).Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2). Cumplir y acreditar con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el cuerpo de bomberos voluntarios es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. 3). El cuerpo de bomberos voluntarios debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir

	con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el cuerpo de bomberos voluntarios será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública. 4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio. 5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se halla requerido o sean necesarios. 6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subconveniantes. 7). Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio. 8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia. 9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado. 10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 11). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y convenios y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio. 12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 13) El informe de ejecución de actividades por parte del cuerpo de bomberos voluntarios deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos. 14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto a convenio. 15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 16). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos. 17). Realizar visitas previas a los sitios donde se van a desarrollar eventos de la Administración Municipal y brindar apoyo en el desarrollo de estas cuando la entidad lo solicite. Estos eventos masivos estarán sujetos a los recursos que dispongan los organizadores, como también a la disponibilidad de personal y regidos por el Decreto 3888 de

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	2007 y estarán ceñidos a un plan de contingencias diseñado por la entidad y avalados por el CMGR 18) Las demás obligaciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, así como en aquellas normas que complemente adicionen o modifiquen. 19) Apoyar, dentro del marco de sus competencias, las diferentes actividades Municipales, en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención. 20) Brindar apoyo asistencial y asesoría al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. B. EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio. C.EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el cuerpo de bomberos voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de convenio, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento. D. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne a la

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cuerpo de bomberos voluntarios asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subconveniantes, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.
10. Derechos del Municipio	▪ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ▪ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. ▪ Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación del servicio necesite. ▪ Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Conveniante no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

11. Derechos del Conveniante	▪ Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. ▪ El Conveniante puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
12. Declaraciones del conveniante	▪ Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ▪ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yondó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ▪ se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. ▪ que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. ▪ está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. ▪ el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio ▪ el conveniante es una entidad independiente del Municipio de Yondó, y en consecuencia, el conveniante no es su representante, agente o mandatario. el/la conveniante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Yondó, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ▪ Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas en el encabezado del presente convenio.
13. Cláusulas excepcionales al Derecho Común	Con fundamento en la ley 80 de 1993 (en particular sus artículos 14 al 19), y de las normas que la modifiquen, en el presente convenio se pactan expresamente las facultades excepcionales al derecho común de terminación,

	interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.
14. Independencia	El Conveniante es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Conveniante no es su representante, agente o mandatario. El Conveniante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. Cesión	El Conveniante no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
16. Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del/la Conveniante derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el conveniante se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del convenio. En el caso de que el Conveniante se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Conveniante y en ningún caso su aplicación será entendida por el Conveniante como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.
17. Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio,

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	EL/LA CONVENIANTE debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Conveniante con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. Anexos o Documentos integrantes del convenio	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: ▪ Los estudios previos. ▪ Invitación a presentar propuesta. ▪ La oferta presentada por el Conveniante. ▪ Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
19. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Conveniante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio.
20. Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniante y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
21. Liquidación	El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Conveniante la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el Conveniante no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por

	medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Conveniante deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
22. Lugar de ejecución y domicilio contractual	Municipio de Yondó (Antioquia).

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ	POR EL CONVENIANTE
Aprobado en Secop II – Original firmado **YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA** **C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo** **Alcalde Municipal**	*Aprobado en Secop II – Original firmado* **AMED BOLIVAR GALVIS** **C.C. 98.701.252 expedida en Bello** **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO YONDÓ - ANTIOQUIA** **Representante legal** **NIT. 900066409-7**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	***FIRMA***
Proyectó:	*Oscar Santamaria Abogados S.A.S*	
Revisó:	*Andrés Hernández / Profesional Jurídico CPS*	
Aprobó:	*Lina Marcela Manosalva González / Asesora Oficina Jurídica*	